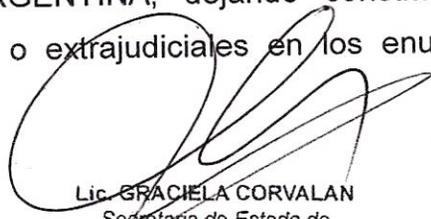


ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN

PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN EL MANEJO DE VEHÍCULOS DE CONFIGURACIÓN BITREN – en el ámbito del PROGRAMA EXPERIMENTAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR VEHÍCULOS DE CONFIGURACIÓN BITRÉN.

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE con domicilio legal en la calle Maipú 88, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "LA COMISIÓN", representada por el Director Ejecutivo, Lic. Pablo CASTANO, y la ESCUELA DE MANEJO DE BITRENES, en adelante "LA INSTITUCIÓN", actuante en la órbita de la Secretaría de Estado de San Luis Logística, con domicilio legal en la Autopista de las Serranías Puntanas, Km. 783, Edificio Capital, Bloque 2, Piso 1º, Terrazas del Portezuelo, Provincia de SAN LUIS, representada en esta oportunidad por la Lic. Graciela CORVALÁN, en adelante denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, en el marco de lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 27 y Decreto N° 32 ambos de fecha 11 de enero de 2018, los cuales sustituyeron, en lo relativo al régimen Bitrén, al Decreto N° 574 de fecha 22 de abril de 2014 y sus normas reglamentarias, la Disposición N° 918 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE de fecha 8 de octubre de 2015 y a la Disposición N° 2 de fecha 8 de octubre de 2015, de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y la Resolución N° 1132 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, así como el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, modificado por su similar N° 1661 de fecha 20 de agosto de 2015 que establece los objetivos, deberes y facultades de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE para entender en la regulación relativa a la seguridad del transporte automotor en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, dejando constituido los domicilios legales a los efectos judiciales o extrajudiciales en los enunciados


Lic. PABLO CASTANO
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte


Lic. GRACIELA CORVALAN
Secretaría de Estado de
San Luis Logística
Gov. de la Pcia. de San Luis

precedentemente -----

Que "LAS PARTES" manifiestan su intención de colaborar en la ejecución del proyecto "PROGRAMA EXPERIMENTAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR VEHICULOS DE CONFIGURACIÓN BITREN", en adelante "EL PROYECTO", el cual se encuentra bajo la órbita de la Dirección Nacional de Transporte de Cargas, de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. -----

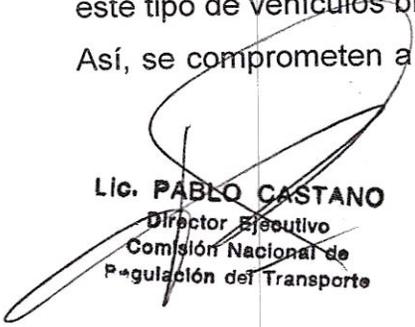
Que "EL PROYECTO", consiste en realizar el Servicio de Transporte de Carga mediante el uso de Vehículos de Configuración BITRÉN a fin de ampliar la capacidad de los vehículos de transporte interjurisdiccional de carga y optimizar las condiciones exigidas para su circulación, resultando en una mejora de la productividad nacional, en los costos del transporte y en las condiciones de mayor seguridad, sin que ello afecte a la vida útil de la infraestructura vial; y que permitirá por un lado, disponer de las carreteras argentinas como herramienta de ampliación de la capacidad de transporte de carga y por otro lado potenciar la integración regional.-----

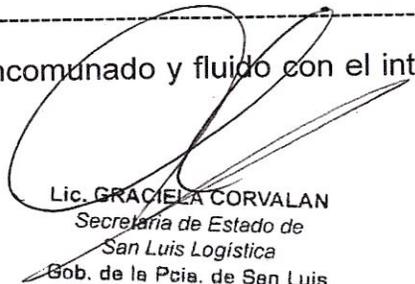
Asimismo, es del caso indicar que la seguridad en el transporte carretero es una combinación de varios factores: distancias recorridas, desempeño del vehículo, habilidad del chofer, controles para que se cumplan las leyes, condiciones de las rutas, mantenimiento de los vehículos, entre otros. -----

Considerando el factor humano como causa de los accidentes viales, se reconoce que una mejor selección y capacitación de los conductores puede contrarrestar los posibles riesgos y producción de accidentes viales con vehículos de mayores pesos permitidos y dimensiones.-----

La finalidad de este ACTA ACUERDO es brindar el marco institucional propicio para la realización de los cursos de formación especializada, junto al manejo de tecnologías aplicadas a la temática, con el objetivo de formar profesionales destacados en el mundo del transporte de carga carretero, estimando conveniente la capacitación obligatoria para los conductores que vayan a ser afectados a la conducción de este tipo de vehículos biarticulados.-----

Así, se comprometen a incoar un trabajo mancomunado y fluido con el interés en


Lic. PABLO CASTANO
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte


Lic. GRACIELA CORVALAN
Secretaría de Estado de
San Luis Logística
Gov. de la Pcia. de San Luis

la formación de conductores profesionales en campos referentes a las características de los Bitrenes, mantenimiento del vehículo, prevención de accidentes, conducción racional y técnicas de manejo, entre otros.-----

A tales efectos, "LAS PARTES", acuerdan coordinar actividades y complementar sus respectivos recursos humanos y técnicos con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados en "EL PROYECTO", tendiendo al fortalecimiento de las políticas públicas de transporte automotor por carretera, conforme la normativa vigente en la materia.-----

Los antecedentes reseñados, motivan el presente instrumento, en el marco del cual, "LAS PARTES" intervinientes, de común acuerdo, deciden voluntariamente ajustarse a las cláusulas que a continuación se transcriben, sujeto a verificación de los órganos administrativos competentes.-----

CLÁUSULA PRIMERA: "LA COMISION" acuerda, por el término de un AÑO, el otorgamiento de una validación de alcance Nacional para el certificado de aprobación de los cursos emitidos por la ESCUELA DE MANEJO DE BITRENES, en el marco de los cursos de capacitación profesional a conductores de vehículos de configuración Bitren, con el fin de colaborar en la puesta en marcha del PROGRAMA EXPERIMENTAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR VEHICULOS DE CONFIGURACIÓN BITREN implementado en el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN .-----

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a canalizar la demanda del sector y las necesidades de formación de los conductores, a los cursos de CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN MANEJO DE VEHÍCULOS DE CONFIGURACIÓN BITREN de conformidad al cupo existente en cada uno de los módulos que forman parte de la capacitación. -----

CLÁUSULA TERCERA: Con el objetivo de formar profesionales destacados en el mundo del transporte de carga carretero "LA INSTITUCIÓN" proporcionará una formación especializada, acompañada del manejo de tecnologías específicas.-----

CLÁUSULA CUARTA: Los módulos de capacitación denominados "Capacitación para la Conducción de Vehículos de Configuración Bitren – Unidad Tractora con dos Equipos Arrastrados Biarticulados-" deberán incluir, como mínimo, los


Lic. PABLO CASTANO
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte


Lic. GRACIELA CORVALAN
Secretaria de Estado de
San Luis Logística
Gov. de la Pcia. de San Luis

siguientes contenidos previstos en la Disposición N° 918/2015, sus modificatorias y/o complementarias :-----

- a) Marco normativo del vehículo Bitren y su descripción técnica;
- b) Componentes mecánicos y de seguridad de los vehículos Bitren;
- c) Velocidad máxima permitida;
- d) Conducción sobre diferentes superficies: asfalto, ripio, tierra, fango consolidado, nieve, hielo, permafrost; en los tres últimos ítems solo se capacitará el modo teórico.
- e) Dinámica del manejo. Adherencia e inercia. Radios de giro. Abordaje de curvas, rotondas, esquinas, accesos y giro en U;
- f) Distancias máximas permitidas, distancias de seguimiento y mecánica de frenado;
- g) Maniobras usuales. Mecánica de retroceso. Ángulos ciegos de visión y revisión;
- h) Sobrepasos. Manejo defensivo. Maniobra evasiva con el Bitren;
- i) Abordaje de pendiente ascendente y descendente;
- j) Tránsito sobre obras de arte (puentes) y tránsito sobre cruces ferroviarios;
- k) Señalización del vehículo;
- l) Manejo, estibaje y amarre de la carga. Responsabilidad;
- m) Efectos indeseados de la transculturación;
- n) Rol del conductor profesional de Bitren como referente de excelencia en materia de seguridad vial en el contexto del transporte de cargas por automotor. Conducta y rol del conductor del Bitren ante un eventual escenario hostil;
- o) Gestión de Riesgo;


Lic. PABLO CASTANO
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte


Lic. GRACIELA CORVALAN
Secretaria de Estado de
San Luis Logística
Gov. de la Pcia. de San Luis

p) Manejo del estrés laboral.-----

CLÁUSULA QUINTA: "LA INSTITUCIÓN" expedirá al finalizar el curso de formación profesional un CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN MANEJO DE VEHICULOS DE CONFIGURACIÓN BITRÉN que dé cuenta de la formación teórica y práctica recibida, relativa a las exigencias especiales necesarias para la conducción de vehículos biarticulados denominados Bitrén, comunicando a "LA COMISION" luego de cada uno de los cursos de CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN MANEJO DE VEHICULOS DE CONFIGURACIÓN BITRÉN, la nómina de conductores capacitados y el resultado de sus evaluaciones.-----

CLÁUSULA SEXTA: Los CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN EN MANEJO DE VEHICULOS DE CONFIGURACIÓN BITRÉN expedidos por "LA INSTITUCIÓN", serán validados a través de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE teniendo el mismo alcance nacional.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente ACTA ACUERDO y su instrumentación no implica erogación alguna para el Estado Nacional.-----

En ningún caso el presente Acuerdo implicará derechos de exclusividad por parte de "LA INSTITUCIÓN", ni de ningún otro Centro de Capacitación que en el futuro imparta idénticas capacitaciones.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Los cursos dictados por "LA INSTITUCIÓN", en el marco de la CAPACITACIÓN EN MANEJO DE VEHICULOS DE CONFIGURACIÓN BITRÉN, tendrán una duración de TREINTA (32) horas distribuidas en el período de CUATRO (4) días consecutivos. "LA INSTITUCIÓN" percibirá el arancel correspondiente, en los términos de la Resolución CNRT N° 369 de fecha 24 de febrero de 2017 y sus actualizaciones.-----

CLÁUSULA NOVENA: "LA INSTITUCION" será única responsable de lo acontecido durante el desarrollo de los cursos de CAPACITACIÓN EN MANEJO DE VEHICULOS DE CONFIGURACIÓN BITRÉN.-----

CLÁUSULA DECIMA: Este acuerdo tendrá una duración de un año a partir de su firma. Ante el silencio de "LAS PARTES", operará la renovación automática del presente ACTA ACUERDO, mientras continúe el desarrollo de los Centros de Capacitación Profesional de Manejo de Vehículos de Configuración Bitren y


Lic. PABLO GASTANO
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte


Lic. GRACIELA CORVALAN
Secretaria de Estado de
San Luis Logística
Gov. de la Pcia. de San Luis

ambas partes acuerden continuar la vinculación aquí descripta.-----
Cualquiera de "LAS PARTES" podrá comunicar su decisión de no renovar el
vínculo contractual con una antelación de SESENTA (60) días corridos, debiendo
notificar tal decisión en el domicilio legal constituido.-----

"LAS PARTES" asumen el compromiso de llevar a cabo en tiempo y forma todos
los actos a su alcance, a los efectos de dar cabal cumplimiento a lo previsto en la
presente ACTA ACUERDO.-----

Con la conformidad de "LAS PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15
días del mes de marzo de 2018.-----



Lic. PABLO CASTANO
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte



Lic. GRACIELA CORVALAN
Secretaria de Estado de
San Luis Logística
Gob. de la Pcia. de San Luis